



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El agotamiento y las consecuencias negativas de un modelo de turismo masivo de sol y playa, los cambios tecnológicos y de gestión de la actividad turística, la concientización ambiental de gran parte de los actores sociales unidas a las mayores exigencias y necesidades de la demanda turística, conducen a una valoración creciente de la calidad ambiental y turística de los recursos en general y del recurso playa en particular.

La modalidad de uso de las playas del litoral atlántico argentino, adoptada hace más de 50 años al estilo de los desarrollos del mediterráneo, ha provocado una urbanización excesiva y desordenada, contaminación visual y auditiva, deterioro de los recursos naturales, erosión de las playas, así como el tránsito de vehículos de doble tracción.

La tradición de los balnearios atlánticos ha sido la de proveer al usuario gran cantidad de servicios en la misma playa, para lo que construyen instalaciones como canchas de paddle, piletas al lado del mar, restaurantes, confiterías, lavaderos, y otros.

En este contexto, y debido a la imperiosa necesidad de abocarse sistemáticamente a mejorar la calidad ambiental y turística de la prestación de servicios en playas, diversos organismos e instituciones fueron convocados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Turismo de la Nación para integrar una Comisión Interdisciplinaria y Plurisectorial para la redacción de Directrices que, a través de la identificación de áreas de acción específicas, promuevan el desarrollo del turismo sustentable en áreas costeras y litorales fluviales, lacustres y marítimos.

De la Comisión Interdisciplinaria participaron representantes de la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Secretaría de Turismo y Deporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de General Pueyrredón, la Municipalidad de Necochea y la Municipalidad de Villa Gesell; junto a miembros del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), del Centro de Investigaciones Turísticas (CIT) de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las Directrices para la Gestión de la Calidad y la Gestión Ambiental en Playas y Balnearios establecen una normativa específica para la gestión de calidad y la gestión ambiental; proveen un marco de referencia para la prestación de servicios; promueven el desarrollo de sistemas de calidad que contemplen de manera integral la satisfacción del usuario, la seguridad en el trabajo y la preservación de los recursos naturales; identifican indicadores de calidad ambiental y regulan su utilización; establecen pautas de acción para las intervenciones físicas en el litoral; facilitan la accesibilidad y la tipificación de las modalidades de prestación de servicios y la articulación de los sistemas comprometidos en el desarrollo de la actividad balnearia; al tiempo que proponen acciones de concientización de los diversos actores involucrados en la actividad, con desarrollo de programas educativos e informativos dentro y fuera del ámbito del balneario.

La Comisión que construyó estas Directrices, deja sentadas las bases para que en un futuro cercano pueda avanzarse hacia el tratamiento integral de los temas de calidad ambiental y de servicios en las playas argentinas no sólo en el ámbito de los balnearios, sino en el conjunto de toda el área costera, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios, la calidad ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

Consideramos que nuestra provincia, con un extenso litoral marítimo y playas con potencialidades para el desarrollo turístico, debe adoptar estas Directrices que se basan en un pormenorizado estudio de el uso del recurso a partir de años de experiencia de populosos balnearios bonaerenses.

Por ello:

Autora: María Inés Maza.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, que vería con agrado implemente para el desarrollo turístico de playas y balnearios de nuestra provincia, las Directrices y Guía de Autoevaluación para la Gestión de Calidad y Gestión Ambiental en Playas y Balnearios, elaborada por una Comisión Interdisciplinaria y Plurisectorial en la que participaron representantes de la Secretaría de Turismo de la Nación, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Secretaría de Turismo y Deporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de General Pueyrredón, la Municipalidad de Necochea y la Municipalidad de Villa Gesell; junto a miembros del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), del Centro de Investigaciones Turísticas (CIT) de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) que fuera convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Turismo de la Nación.

Artículo 2°.- Se adjunta a la presente el documento denominado "Playas y Balnearios de Calidad - Gestión Turística y Ambiental - Directrices y Guía de Autoevaluación" publicado por la Secretaría de Turismo de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 3°.- De forma.